



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0446-R-2018
PIURA, 12 de marzo de 2018**

VISTO

El expediente N° 44-5501-18-8 de fecha 05 de febrero de 2018, presentado por el CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0213-R-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, se resolvió: Artículo 1°.- Prorrogar, la vigencia para el año 2017 de la Resolución Rectoral N° 0193-R-2016 de fecha 22 de febrero del 2016 que autorice a los Decanos, Jefes de Oficinas Centrales, Directores de Institutos y Jefes de otras dependencias para el año 2017, en presentar a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, los 25 de cada mes la relación de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Piura, que presten sus servicios en los turnos de la tarde y de la noche, choferes y conserjes, personal de cocina, de limpieza y obreros de la Granja de Zootecnia, y de las Parcelas de San Lorenzo y Miraflores, jardineros y Agentes de Seguridad permanentes, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y de los Jefes inmediatos, para su verificación en las tarjetas de control. Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria cancele la suma de siete y 00/100 nuevos soles (S/. 7.00) diarios de lunes a viernes por concepto de movilidad local, de acuerdo a las planillas que presenten los responsables que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, cuyo egreso se financiará por la Sección Funcional: 0008, Certificado: 0002, Secuencia: 0004, Partida: 2.3.2.1.2.99 y Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados. Artículo 3°.- Disponer, que dicha asignación se otorga a aquel personal que expresamente menciona la presente Resolución, es decir, la sola condición de residir en lugares distantes de la Universidad o no hacer uso de la movilidad que presta la institución no da derecho al pago de movilidad local. El personal que presta sus servicios en el turno de la tarde y de la noche a los que alude la resolución, se refiere a aquellos servidores que prestan atención directa a los estudiantes en Laboratorios, Centros de Cómputo y Bibliotecas Especializadas. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el Gerente General de Administración y/o Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos. Artículo 4°.- La vigencia de la presente Resolución será a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en vías de regularización;

Que, con Oficio N° 0231-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 02 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración Central de Recursos Humanos, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 0213-R-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, a fin de que durante el año 2018 se cancele los conceptos por movilidad local a los trabajadores que desempeñan las funciones que se mencionan en la misma;

Que, con Informe N° 0049-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 21 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en Certificado 026, Secciones Funcionales 006, 007, 0020 y 021, Secuencia 09, Partida: 2.3.2.1.2.99 y Fuente de Financiamiento RDR;

Que, mediante Oficio N° 122-DGADM-UNP-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, opinando por la procedencia, debiendo cancelar la suma de 7.00 soles diarios de lunes a viernes, según resolución adjunta;

Que, es preciso indicar que, el Artículo N° 6 de la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, establece una limitación aplazable en las entidades de los tres niveles de gobierno, en virtud de la cual estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos;

Que, en efecto, cualquier decisión del empleador que suponga la asignación de recursos de libre disponibilidad del trabajador, tiene efectos en sus ingresos y por tanto, se encontraría prohibido por lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30518;

Que, contrario sensu, podrán ser materia de reajuste o incremento las condiciones de seguridad en el empleo, salud, o condiciones de desplazamiento del trabajador, siendo una de ellas el otorgar una asignación por concepto de movilidad local. En consecuencia resultaría viable la presente solicitud de renovación de resolución;

Que, mediante Informe N° 247-2018-OCAJ-UNP de fecha 07 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se debe declarar procedente la solicitud de renovación de Resolución que otorga pago de movilidad local al personal de la UNP que presta servicios en los turnos de la tarde y noche, choferes y conserjes, personal de cocina, de limpieza y obreros de granja de Zootecnia y de las parcelas de San Lorenzo y Miraflores, jardineros y agentes de seguridad permanentes de la UNP, para el presente año 2018, bajo los mismos términos que establece la Resolución Rectoral N° 0213-R-2017;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la vigencia para el año 2018 de la Resolución Rectoral N° 0213-R-2017 de fecha 23 de febrero del 2017 que autorice a los Decanos, Jefes de Oficinas Centrales, Directores de Institutos y Jefes de otras dependencias para el año 2018, en presentar a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, los 25 de cada mes la relación de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Piura, que presten sus servicios en los turnos de la tarde y de la noche, choferes y conserjes, personal de cocina, de limpieza y obreros de la Granja de Zootecnia, y de las Parcelas de San Lorenzo y Miraflores, jardineros y Agentes de Seguridad permanentes, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y de los Jefes inmediatos, para su verificación en las tarjetas de control.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0446-R-2018
PIURA, 12 de marzo de 2018**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria cancele la suma de SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7.00) diarios de lunes a viernes por concepto de movilidad local, de acuerdo a las planillas que presenten los responsables que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, cuyo egreso se financiará por la Secciones Funcionales: 0006, 0017, 0020 y 0021 Certificado: 0026, Secuencia: 0009, Partida: 2.3.2.1.2.99 y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, DISPONER, que dicha asignación se otorga a aquel personal que expresamente menciona la presente Resolución, es decir, la sola condición de residir en lugares distantes de la Universidad o no hacer uso de la movilidad que presta la institución no da derecho al pago de movilidad local. El personal que presta sus servicios en el turno de la tarde y de la noche a los que alude la resolución, se refiere a aquellos servidores que prestan atención directa a los estudiantes en Laboratorios, Centros de Cómputo y Bibliotecas Especializadas. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el Gerente General de Administración y/o Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- LA VIGENCIA de la presente Resolución será a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en vías de regularización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA, OCP, FACs.(14), OCISG, OCBU, PARCELAS, OCEP(3)
GRANJA ZOOTEC., SITUNP, OCP, OCI, OCARH(3), OCAJ, ARCH.(03)
34 copias-Stc



[Handwritten signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Handwritten signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

